



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

283/16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto,



VISTOS Y CONSIDERANDO

01 NOV 2016

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 18, párrafo III dispone: "El sistema único de salud será universal, gratuito equitativo, intracultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, **eficiencia** y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de Gobierno". Asimismo el Artículo 35 párrafo I. establece: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", el Art. 37 establece: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de enfermedades". El Artículo 38 párrafo II establece: "**Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida**". El Art. 41 párrafo I establece: "El Estado Garantizará el acceso de la población a los medicamentos".

Que, por Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 81, párrafo III, numeral 2 dispone: que el Estado Plurinacional de Bolivia distribuye las competencias a los Gobiernos Municipales Autónomos: "c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la red municipal de salud familiar comunitaria intercultural; g) **Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo Nivel** de su jurisdicción: Servicios básicos, equipos. Mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso".

Que, la Ley N° 475 LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la citada ley, que no se establece las bases para la universalización de la atención Integral en Salud, así también su Artículo 2 del mismo cuerpo legal establece: "Los principios que rigen la presente Ley son los siguientes: 5. **Oportunidad.** Los servicios de salud **se brindan en el momento y circunstancias que la persona, familia y comunidad los necesiten obteniendo el máximo beneficio sin postergaciones que pudiesen generar perjuicios, complicaciones o daños.**"

Que, el Reglamento para la Gestión Administrativa de la Ley N° 475, aprobado por Resolución Ministerial N° 0646 de fecha 09 de Junio de 2014, en su Artículo 11 establece las formas de pago: "I. Se establecen como formas de pago de las prestaciones otorgadas en el marco de la Ley N° 475, las siguientes: **a. Pago en efectivo:** Es el desembolso mensual del total del monto declarado en el REPES del establecimiento de salud que solicita el pago. **b. Pago mixto:** Es la reposición trimestral de medicamentos, insumos médicos y reactivos para diagnóstico, de la Farmacia Institucional Municipal - FIM de cada establecimiento, de acuerdo a los requerimientos señalados en el Consolidado de Pedido Trimestral -CPT, y el desembolso trimestral en efectivo por concepto de Remanentes Financieros locales. Podrá aplicarse sólo en los establecimientos de salud bajo dependencia municipal por las atenciones realizadas. **II. La Instancia Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con el responsable de la Instancia Técnica de Salud, definirá la forma de pago a los establecimientos de salud bajo su dependencia**".

Que, por Ley 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES determina en su Artículo 13 que las Autoridades del Órgano Ejecutivo tienen la atribución de **dictar Resolución**

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre

Telf: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Administrativa Municipal en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo el Artículo 26 establece: "1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal...10. Dirigir la Gestión Pública Municipal...11. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo."

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de fecha 10 de agosto de 2016 se APRUEBA el REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO PARA LA DIRECCION DE SALUD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en sus 5 capítulos, 14 Artículos, 3 disposiciones adicionales, 2 disposiciones finales y 8 anexos. Asimismo conforme DISPOSICION FINAL PRIMERA DEL REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO PARA LA DIRECCION DE SALUD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO dispone que el mismo puede ser modificado y/o actualizado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva, debiendo ser motivado por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, así como por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, como resultado del orden normativo, en base al análisis de la experiencia de su aplicación, introduciendo las modificaciones necesarias para una correcta aplicación.

Que, de acuerdo al INFORME CITE: DS/UHSS/647/16 de fecha 21 de octubre de 2016 emitido por Dra. Ruth Alarcón Flores JEFA UNIDAD DE HOSPITALES Y SERVICIOS DE SALUD vía Lic. Vladimir Ameller Terrazas SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO señalan que con la finalidad de definir el término insumos para el sector salud, es necesario dividir en dos componentes que son médicos y no médicos. Asimismo señalan que es necesario especificar que los insumos no médicos y otros, están dirigidos al ámbito de la bioseguridad, es decir tienen la finalidad de preservar y precautelar la seguridad del medio ambiente en general, de los trabajadores, pacientes, y visitantes de los Centros médicos, donde se utilizan elementos físicos, químicos o biológicos, sobre todo sangre y fluidos corporales, que pueden provocar daño, por su carácter infeccioso o contaminante. También señalan que lo referente a los registros, control de datos de los pacientes, generación de información estadística y otros, es de imperiosa necesidad dar continuidad a los mecanismos de adquisición de materiales de escritorio, que permitirán una mejor atención y control en los Centros de Salud. También señalan que la adquisición de materiales de escritorio por su importancia para el respectivo control de datos de cada Centro de Salud, se ve necesario ingrese en el Fondo Rotatorio, y de esta manera realizar su respectiva compra. En este marco se sugieren distintas modificaciones al Reglamento de Fondo Rotatorio para la Dirección de Salud. CONCLUYEN: "Por lo expuesto, con la finalidad de dar continuidad y mejorar los mecanismos de abastecimiento de medicamentos, insumos (médicos y no médicos), reactivos y otros materiales y suministros, en los Establecimientos de Salud de primer nivel, se concluye en la necesidad de modificar los artículos 3, 5 parágrafo V, 11, 13 y 14 del Reglamento de Fondo Rotatorio para la Dirección de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 170 de fecha 10 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 209 de fecha 08 de septiembre de 2016"



Que, por INFORME LEGAL CITE: DS/AJ/115/16 de fecha 21 de octubre de 2016 emitido por Dr. Gonzalo Caviedes Vargas ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION DE SALUD señala que en fecha 10 de agosto de la presente gestión, se aprobó el REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, implementándose de manera urgente por la necesidad de adquirir medicamentos, insumos y reactivos de manera inmediata, para los Establecimientos de Salud de Primer Nivel, debido a que las farmacias de los mismos se encontraban desabastecidos. Pero se identificó algunas observaciones al margen de medicamentos, reactivos e insumos médicos, los Establecimientos de Salud de primer nivel, también requieren de insumos no médicos, imprescindibles para la atención a los pacientes que requieren de atención médica, siendo algunos de estos insumos:

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre

Telf: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



material de limpieza, material de escritorio, indumentaria de bioseguridad y demás insumos necesarios para el buen funcionamiento del Establecimiento de Salud en atención a la población que asiste a los mismos, en este sentido, en el marco legal se sugiere la inmediata modificación de los artículos 3), 5 parágrafo V, 11, 13 y 14 del Fondo Rotatorio para la Dirección de Salud. CONCLUYEN: "De lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de DOTAR DE MEDICAMENTOS INSUMOS(MÉDICOS Y NO MÉDICOS) REACTIVOS OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS a los distintos establecimientos de salud de primer nivel del municipio de El Alto, para la correcta funcionalidad y SEGURIDAD a los trabajadores en Salud y causar satisfacción a la población, atendiendo sus necesidades de manera adecuada en cumplimiento al principio de oportunidad señalado en la Ley 475. Por lo que se concluye que corresponde la emisión de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que modifique lo establecido en el REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, aprobado en fecha 10 de agosto por RAME 170 y modificado en fecha 08 de septiembre a través de la RAME 209/16, recomendando se realice esta modificación de manera inmediata por los conflictos sociales suscitados, y de esta manera coadyuvar a abastecer a las farmacias de manera inmediata y dinámica".

Que, de acuerdo al proveído del apartado 6 de la H.R. 1009755 tramite con registro inicial 2951/16 la Cr. Gral Maura Tapia Machicado JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD señala: "No corresponde elaborar informe económico, por tanto deberá remitirse a la Dirección General de Asesoría Legal a efectos de proceder con lo solicitado..."

Que, por INFORME CITE: DGAL/UNMMA/FSR/094/2016 emitido por el Dr. Freddy Segales R. señala en su parte conclusiva "Conforme lo señalado por INFORME CITE: DS/UHSS/647/16, INFORME LEGAL CITE: DS/AJ/115/16 y en cumplimiento a la normativa vigente, corresponde la emisión de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que modifique lo establecido en el REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO".

POR TANTO

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en uso de las facultades específicas contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia y demás disposiciones conexas y vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) En virtud a los INFORMES CITE: DS/UHSS/647/16, INFORME LEGAL CITE: DS/AJ/115/16, CITE: DGAL/UNMAA/FSR/094/2016 y la normativa vigente, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto **MODIFICAR Y COMPLEMENTAR EL REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** aprobado por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 170-16 de fecha 10 de agosto de 2016 y modificada por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 209-16 de fecha 08 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACION) Se modifica y complementa los Arts. 3, 11 inc. a), 13 inc. a) y 14 parágrafo IV, **DEL REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** conforme el siguiente detalle:

• **ARTICULO 3.- DEFINICIONES**

- a) **Fondo Rotatorio.**- Es el recurso económico utilizados y/o administrados por la Dirección de Salud destinada a garantizar la operatividad en la administración de los recursos y gastos





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



consignados a la atención de requerimientos de las necesidades en los establecimientos de salud de primer nivel del municipio de El Alto.

- b) **Responsable del Fondo Rotatorio.**- Servidor Público dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto designado como responsable del manejo y administración de los recursos otorgados en la modalidad de Fondo Rotatorio.
 - c) **Certificación Presupuestaria y/o Preventivo.**- Acto administrativo, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto autorizado.
 - d) **Libro Auxiliar.**- Libro de control donde se registra todas las operaciones de ingresos y gasto, que realiza el responsable de Fondo Rotatorio, entendiéndose como tales aquellas donde interviene dinero en efectivo.
 - e) **Insumos.**- Es todo artículo disponible para el uso y el desarrollo de las actividades médicas y las no médicas, utilizado por el personal médico de los establecimientos de salud, como por cualquier otro personal para realizar la prestación de servicios de salud.
 - f) **Insumos Médicos.**- Es cualquier instrumento, aparato, implemento, maquina, artefacto, implante, material u otro artículo similar o relacionado, usado solo o en combinación, incluidos los accesorios para su correcta aplicación en los pacientes para diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, apoyo, control de natalidad, desinfección de dispositivos médicos, examen in vitro de muestras derivadas del cuerpo humano.
 - g) **Insumos no Médicos.**- Son artículos necesarios para el buen funcionamiento de los Establecimientos de Salud, imprescindibles para la atención a los pacientes que requieren de atención médica como ser: material de limpieza, material de escritorio, indumentaria de bioseguridad y otros.
- **ARTÍCULO 11.- REQUISITOS y PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICION DEL FONDO ROTATORIO.**
 - a) **Adquisición de Medicamentos, Insumos (Médicos y no Médicos), Reactivos y otros materiales y suministros**
 1. Solicitud emitida por el Establecimiento de Salud de Primer Nivel y/o Unidad Solicitante.
 2. Cotización y/o Lista LINAME.
 3. Requerimiento de Material y/o Equipos con sello SIN EXISTENCIA, refrendado por el responsable de almacenes de la Dirección de Salud.
 4. **Informe de justificación de compra de Medicamentos, Insumos (Médicos y no Médicos), Reactivos y otros materiales y suministros dirigido al Director de Salud.**
 5. Parte de Control de Calidad (Original)
 6. Formulario de Ingreso y Salida del almacén de la Dirección de Salud (ANEXO 4)
 7. Pedidos de material y/o equipos.
 8. Factura o nota fiscal (original con sello de descargo)
 9. Orden de Reposición en cuatro ejemplares.
 10. Ejecución Presupuestaria.
 11. Demás documentos generados.



- **ARTICULO 13.- REQUISITOS**

La Unidad Solicitante, deberán preparar las carpetas de requerimiento adjuntando la siguiente documentación:

- a) **Para adquisición de Medicamentos, Insumos (Médicos y no Médicos), Reactivos y otros materiales y suministros.**
 1. Solicitud emitida por el Establecimiento de Salud de Primer Nivel y/o Unidad Solicitante.
 2. Cotización y/o Lista LINAME.
 3. Requerimiento de Material y/o Equipos con sello SIN EXISTENCIA, refrendado por el responsable de almacenes de la Dirección de Salud.
 4. **Informe de justificación de compra de Medicamentos, Insumos (Médicos y no Médicos), Reactivos y otros materiales y suministros dirigido al Director de Salud.**
 5. Ejecución Presupuestaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



• **ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO**

IV. La Unidad Solicitante y el Responsable de Almacén de la Dirección de Salud deberán realizar la entrega de manera inmediata de lo solicitado (medicamentos, insumos médicos y no médicos, reactivos y otros materiales y suministros) al Establecimiento de Salud de Primer Nivel, constatándose este acto en el reporte de entradas conforme (Anexo 8) y/o formulario de ingreso correspondiente para otras adquisiciones, debiendo ser custodiados estos bajo responsabilidad de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan firmes y subsistentes todas las disposiciones de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 170-16 de fecha 10 de agosto de 2016 que aprueba el **"REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**, y su modificación aprobado por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 209/16 de fecha 08 de septiembre de 2016, excepto las adecuaciones efectuadas en la presente resolución.

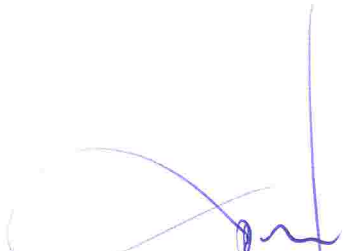
ARTÍCULO CUARTO.- La Presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio desde su suscripción y publicación.

DISPOSICION FINAL UNICA

UNICA: Se establece que todo procedimiento administrativo de adquisición y/o servicio adquirido en el marco normativo de las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas Nos. 170-16 y 209/16 deberán ser concluidos bajo los requisitos y procedimientos por cual fueron iniciados; siendo que a partir de la vigencia de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva los procesos de adquisición y/o servicios deberán registrarse conforme las modificación aprobadas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


F.edy Ignacio Segares Ronquillo
JEFE DE UNIDAD a.i.
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ASISTENTE ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Soledad F. Vallejos Zabaleta
DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

